

Artículo segundo.—El presente Decreto entrará en vigor tres días después de su publicación. Las precedentes modificaciones serán de aplicación incluso a las mercancías que en el momento de entrada en vigor del presente Decreto se encuentren en la Península e Islas Baleares bajo cualquier régimen aduanero, siempre que por los servicios de Aduanas no se hayan ultimado los atores en los respectivos documentos de despacho a consumo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ALBERTO ULLASTRES CALVO

DECRETO 69 1963, de 17 de enero, por el que se prorroga hasta el día 20 de abril próximo la suspensión de los derechos arancelarios a la importación de patatas que fue dispuesta por Decreto 2307 1962.

El Decreto dos mil trescientos siete, de ocho de septiembre último, dispuso la suspensión por dos meses de la aplicación de los derechos establecidos a la importación de patatas en la partida cero siete punto cero uno A dos del Arancel de Aduanas.

Dicha suspensión fué prorrogada por Decreto dos mil novecientos, de diez de noviembre.

Por subsistir las circunstancias que motivaron la suspensión de derechos y preverse que esta situación se mantendrá hasta el momento en que empiecen a afluir al mercado las patatas de producción nacional, es aconsejable prorrogar la suspensión por un nuevo plazo de tres meses, haciendo uso, a tal efecto, de la facultad concedida al Gobierno en el artículo sexto, apartado dos, de la vigente Ley Arancelaria.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de 1963.

DISPONGO:

Artículo único.—Se prorroga hasta el día veinte de abril próximo la suspensión de la aplicación de los derechos establecidos a la importación de patatas en la partida cero siete punto cero uno A dos del Arancel de Aduanas, que fué dispuesta por Decreto dos mil trescientos siete del pasado año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ALBERTO ULLASTRES CALVO

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 7 de enero de 1963 por la que se reintegra al servicio activo al Interventor comarcal del Cuerpo Técnico de Interventores Civiles procedentes de la Zona Norte de Marruecos don Antonio Romaguera Barceló.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud del interesado, en ocasión de vacante y de conformidad con la legislación vigente,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

El reintegro al servicio activo, con afectos administrativos a partir de primero de los corrientes, y económicos desde la fecha en que tome posesión del destino que se le adjudica en la Administración General de los Territorios de Soberanía, en Melilla, del Interventor comarcal del Cuerpo Técnico de Interventores Civiles, a extinguir, procedente de la Zona Norte de Marruecos, don Antonio Romaguera Barceló, procedente de su situación de excedencia voluntaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de enero de 1963.—P. D., R. R. Bentez de Lugo.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de este Departamento.

ORDEN de 8 de enero de 1963 por la que se nombran, en virtud de oposición, Oficiales primeros de Administración civil del Cuerpo Administrativo Calculador, a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Terminados los ejercicios de la oposición convocada por Orden de 25 de octubre de 1961, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre siguiente, para

cubrir doce plazas vacantes en el Cuerpo Administrativo Calculador de ese Instituto.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta hecha por esa Dirección General de acuerdo con las normas establecidas en la mencionada Orden de convocatoria, ha tenido a bien nombrar Oficiales primeros de Administración civil del Cuerpo Administrativo Calculador de ese Instituto, con el sueldo anual de 12.320 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, a los opositores que a continuación se relacionan y por el orden de puntuación obtenida, con el cual deberán figurar en el Escalafón del mencionado Cuerpo en su última categoría:

- D.^a Sagrario Marin Sanchez (turno de Mecanógrafos Calculadores).
- D.^a Maria de los Dolores Engracia Santiago Azcárraga.
- D. José Antonio García y Cerezo.
- D.^a Maria Luisa Crespo Valero
- D.^a Ana Maria Gomez-Menor y Fuentes.
- D.^a Pilar Lucmi Bayod.
- D.^a Margarita Rosende Marquez.
- D. Fernando Pastor Mejuto.
- D.^a Maria del Consuelo Guzmán Lebón.
- D.^a Maria Concepcion Bordons Ramirez.
- D.^a Claudia Esther Asejo Arranz.
- D.^a Maria de los Dolores Valencia y Casero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1963

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.